



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 01 de Agosto de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La aprobación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del corriente ejercicio.

Que el artículo 22 de la Ordenanza Impositiva establece que "A partir del 4to bimestre los valores serán actualizados en el mismo porcentaje que se incremente el impuesto integrado del monotributo nacional (Art. 52 Ley N° 27743)".

Que el artículo 25 de la Ordenanza Impositiva establece que "A partir del 4to bimestre, los montos anuales correspondientes a los tramos de facturación para la determinación de las categorías se modificaran de acuerdo a la actualización que aplique ARCA al monotributo nacional (Art. 52 Ley N° 27743)".

Que el porcentaje de ajuste aplicado por ARCA tomando como base el IPC acumulado entre diciembre y junio arrojó un incremento del 15%.

Que a tal efecto se debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecer los montos fijos bimestrales a abonar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los contribuyentes que se encuentren adheridos al régimen simplificado para pequeños contribuyentes para los bimestres 4, 5 y 6 de 2025:

Categoría de Monotributo	Bimestres 4, 5 y 6/2025 Cuota bimestral en (\$)
A	\$ 6,900.00
B	\$ 10,350.00
C	\$ 13,800.00
D	\$ 17,250.00
E	\$ 20,700.00
F	\$ 23,000.00
G	\$ 25,300.00
H	\$ 27,600.00
I	\$ 29,900.00
J	\$ 32,200.00
K	\$ 34,500.00

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, tome razón a sus efectos la Secretaria de Hacienda, Dirección de ARBal Dirección de Recursos, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N° 2732



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBANA REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce